

**DISPOSICIONES QUE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN GESTIÓN DE PROYECTOS Y PARA LA APLICACIÓN DE CONTRATOS ESTANDARIZADOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE USO INTERNACIONAL, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31841, LEY QUE CREA LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANIN)**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Objeto**

Las presentes disposiciones tienen por objeto regular los procedimientos especiales para la contratación de la asistencia técnica especializada en gestión de proyectos y para la aplicación de contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, en el marco de la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).

**Artículo 2. Finalidad**

Las presentes disposiciones tienen por finalidad regular los procedimientos especiales que la ANIN puede utilizar para la contratación de la asistencia técnica especializada en gestión de proyectos y para la aplicación de contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional.

**Artículo 3.- Ámbito de aplicación**

Las presentes disposiciones son aplicables a la Autoridad Nacional de Infraestructura de conformidad con lo previsto en la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).

**Artículo 4.- Acrónimos y referencias y definiciones**

Para la adecuada aplicación de las presentes disposiciones se debe considerar lo siguiente:

**4.1 Acrónimos y referencias:**

- a) ANIN: Autoridad Nacional de Infraestructura.
- b) ASISTE: Servicio de asistencia técnica especializada en gestión de proyectos.
- c) BIM: *Building Information Modeling*.
- d) DB: *Dispute Board*.
- e) DAI: Dirección de Adquisiciones para Infraestructura de la ANIN.
- f) OSCE: Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- g) PMO: Oficina de Gestión de Proyectos de la ANIN.
- h) RACI: Matriz de asignación de responsabilidades.
- i) RNP: Registro Nacional de Proveedores.
- j) SEACE: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado o la plataforma que lo sustituya.

**4.2 Definiciones:**

- a) **Agente de selección:** equipo conformado por servidores de la DAI, que conduce y ejecuta las fases de actuaciones preparatorias y de selección del

procedimiento especial de contratación para la aplicación de contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional para la ejecución de proyectos o programas de inversión.

- b) **Condiciones de contratación:** son los aspectos técnicos y comerciales más relevantes de la estrategia de contratación que se difunden al mercado previamente a la fase de selección, a fin de que los potenciales participantes conozcan la información que les permita decidir si un procedimiento especial de contratación es de su interés. Comprende como mínimo el alcance de la contratación y el cronograma detallado del procedimiento especial de contratación.
- c) **Contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional:** son contratos estandarizados que abordan aspectos jurídicos, técnicos y financieros utilizados en proyectos de ingeniería y construcción. Son creados y actualizados por gremios u organizaciones internacionales especializadas en ingeniería y construcción.
- d) **Contrato operativo:** contrato que establece los términos y condiciones bajo los cuales se realiza el ASISTE y sus actividades relacionadas, incluye sus anexos y, de existir, sus adendas. Es suscrito entre la ANIN y el socio de asistencia técnica especializada que obtiene la adjudicación en el marco del procedimiento especial de contratación.
- e) **Directorio de búsqueda de consorcios:** repositorio de datos que alberga información que las empresas nacionales y extranjeras registran en el formulario digital, el cual es publicado en la sede digital de la ANIN. El directorio de búsqueda de consorcios es público y facilita la conformación de consorcios de empresas para su participación en los procedimientos especiales de contratación.
- f) **Documentos de licitación:** conjunto de documentos entregados en la etapa de invitación a licitar del procedimiento especial de contratación para la aplicación de contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, que incluye como mínimo las instrucciones para los participantes precalificados, los plazos de esta etapa, requisitos, los criterios de evaluación de ofertas, el proyecto de contrato, información técnica del proyecto o programas de inversión, entre otros. Para la elaboración de los documentos de licitación se considera lo señalado en las guías de los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional elegidos, salvo que los contratos estandarizados elegidos no cuenten con guías oficiales.
- g) **Empaquetamiento:** agrupación de múltiples componentes de proyectos o programas de inversión, cuya contratación se realiza mediante el uso de contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, siempre que ello resulte más eficiente.
- h) **Estrategia de contratación:** análisis y evaluación realizados por la ANIN a fin de determinar elementos como el alcance de la contratación, el sistema

de entrega, la modalidad de pago, entre otros aspectos, considerando los factores de tiempo, costo y calidad, que afectan o impulsan el cumplimiento del objetivo de la contratación.

- i) **Gestión de riesgos:** enfoque sistemático y estratégico cuyo proceso permite identificar, analizar, evaluar, prevenir y mitigar los riesgos en la gestión de los proyectos a cargo de la ANIN, con el objetivo de maximizar la consecución de los hitos relacionados a calidad, plazos y costos, así como minimizar la probabilidad de pérdidas financieras, daños a la reputación de la ANIN, incumplimientos legales u otros impactos negativos. Los riesgos se asignan a las partes, según quién esté en mejor capacidad de gestionarlos.
- j) **Guías de usuario:** documentos informativos elaborados por la PMO que contienen indicaciones generales, recomendaciones y formatos estandarizados para las actividades internas que desarrollan los servidores de la ANIN, los cuales son definidos en la estrategia de contratación del procedimiento especial de contratación del ASISTE.
- k) **RACI:** herramienta que contiene el listado detallado de actividades del respectivo procedimiento especial de contratación, ordenadas de manera consecutiva e identificando los roles y el nivel de participación en cada una de dichas actividades. Su principal objetivo es identificar la conexión entre las actividades y el nivel de responsabilidad de los encargados de su ejecución.
- l) **Modalidad de pago:** métodos de retribución de la contraprestación del contrato, que brindan un marco estructurado para la negociación y la ejecución de contratos, permitiendo una gestión eficiente de los riesgos, costos e intereses entre las partes involucradas en el proyecto o programas de inversión. Su elección se efectúa considerando las circunstancias específicas del proyecto o programas de inversión a ejecutar y el sistema de entrega.
- m) **No objeción del Jefe de la ANIN:** es la facultad del Jefe de la ANIN para no objetar el alcance del ASISTE, la estrategia de contratación o los resultados de las etapas de evaluación o de invitación a licitar, según el procedimiento especial de contratación y conforme a lo dispuesto en las presentes disposiciones. La emisión de la No objeción es indelegable.
- n) **Sistemas de entrega de proyecto o programa de inversión:** diversos enfoques específicos utilizados en la industria de la construcción y la infraestructura para determinar la ejecución de un proyecto o programa de inversión, así como la distribución de responsabilidades y asignación de riesgos entre las partes y agentes involucrados. El sustento y establecimiento del sistema de entrega de proyecto o programa de inversión forma parte de la estrategia de contratación.
- o) **Socio de asistencia técnica especializada:** proveedor que aporta experiencia y conocimientos en temas específicos a la ANIN y contribuye a superar desafíos técnicos y lograr la ejecución de proyectos o programas de

inversión. Dicho socio tiene un nivel avanzado de experiencia y conocimientos especializados y se encarga de establecer estándares, procesos y metodologías para gestionar los proyectos o programas de inversión de manera consistente con el contrato operativo.

#### **Artículo 5.- Principios, buenas prácticas e impedimentos**

- 5.1 Los procedimientos especiales de contratación regulados en las presentes disposiciones se rigen por los principios establecidos en el régimen general de contratación pública, así como por las buenas prácticas nacionales e internacionales que involucran el trabajo conjunto entre las partes para la obtención de soluciones para el proyecto o programa de inversión en cumplimiento de las metas establecidas por la ANIN.
- 5.2 Los impedimentos establecidos en el régimen general de contratación pública son aplicables a los participantes, postores, contratistas y subcontratistas de los procedimientos especiales de contratación regulados en las presentes disposiciones.

### **CAPÍTULO II**

#### **DISPOSICIONES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN GESTIÓN DE PROYECTOS**

##### **SUBCAPÍTULO I**

##### **DEL ASISTE**

#### **Artículo 6.- De la asistencia técnica especializada**

- 6.1 El ASISTE es el despliegue de consultores, expertos en distintas materias, del socio de asistencia técnica especializada, el cual tiene como objetivo efectuar la transferencia de conocimientos y buenas prácticas nacionales e internacionales en gestión integral de proyectos que permitan la correcta conducción y ejecución del proyecto o programa de inversión y la consecución de sus objetivos.
- 6.2 El alcance de la contratación puede incluir al menos uno de los siguientes componentes:
  - a) Revisión, acompañamiento técnico y propuesta de mejora de los planes que se relacionen con los proyectos o programas de inversión de la ANIN.
  - b) Diagnóstico, revisión técnica y propuesta de mejora en la elaboración de estudios de preinversión, expedientes técnicos, estudios, informes o cualquier otro documento técnico de una determinada cartera de proyectos y/o programas de inversión.
  - c) Soporte técnico en el ciclo de la inversión: formulación y evaluación, ejecución (diseño y construcción) y mantenimiento, según corresponda.
  - d) Soporte técnico en la elaboración de los documentos de planificación de los procedimientos especiales de contratación de proyectos o programas de inversión.
  - e) La conducción y desarrollo de las fases de actuaciones preparatorias y de selección, así como la asesoría en la gestión de la ejecución contractual del procedimiento especial de contratación para la aplicación de contratos

estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, cuando el monto mínimo de inversión ascienda a S/ 4 300 000 000,00 (Cuatro mil trescientos millones y 00/100 soles) para una determinada cartera de proyectos y/o programas de inversión.

- f) Cuando el alcance incluya el componente del literal precedente, pueden incluirse también las fases de actuaciones preparatorias y de selección para la contratación de la supervisión de calidad y/o la asesoría en la gestión de la ejecución contractual de la supervisión de calidad del contrato estandarizado de ingeniería y construcción de uso internacional.
- g) Soporte técnico en la implementación progresiva de la metodología BIM en los procesos para la gestión de la Cartera de Proyectos de la ANIN en el marco del Plan BIM Perú, en coordinación con el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de acuerdo con la Primera y Segunda Disposiciones Complementarias Finales del Reglamento de la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), aprobado mediante Decreto Supremo N° 115-2023-PCM.
- h) Aplicación de gestión de proyectos con metodologías para contar con una gobernanza clara, la evaluación de la madurez organizacional y los controles de proyectos necesarios para una gestión eficiente.
- i) Otros componentes especializados que evalúe la ANIN, según la naturaleza de los proyectos o programas de inversión.

6.3 El alcance del ASISTE es definido mediante informes emitidos por la PMO, los órganos de línea beneficiarios del ASISTE y, de corresponder, los órganos de asesoramiento y de apoyo. El alcance puede incluir algún o algunos de los componentes descritos en el numeral precedente, según la naturaleza y/o necesidad de los proyectos o programas de inversión. El plazo de duración del ASISTE depende de los alcances y las necesidades para desarrollar los componentes que sean contratados.

6.4 La transferencia de conocimientos debe estar incluida en cada componente contratado.

6.5 A través de la transferencia de conocimientos se desarrollan y refuerzan las capacidades de los servidores que la ANIN determine según sus necesidades, mediante dos modalidades: i) el desarrollo de sus funciones diarias y en la toma de decisiones, con el acompañamiento y orientación del socio de asistencia técnica especializada y, ii) a través de una estrategia y planes que involucran actividades de aprendizaje tales como talleres, cursos, lecturas, foros, lecciones aprendidas, mentoría, entre otros.

6.6 El cumplimiento del objetivo de la transferencia de conocimientos es monitoreado por la ANIN, conforme con el diagnóstico inicial de capacidades y las evaluaciones periódicas de madurez, que realiza el ASISTE o el ANIN, según corresponda, para dar trazabilidad de la mejora de las capacidades de sus servidores.

6.7 De no contratarse al ASISTE, la ANIN desarrolla la transferencia de conocimientos. Se puede incluir a los contratistas y otras partes interesadas en la

transferencia de conocimientos, cuando ello reporte beneficios para la ejecución de los proyectos o programas de inversión.

#### **Artículo 7.- Gestión de los involucrados en el marco del procedimiento especial de contratación del ASISTE**

- 7.1 Para efectos del presente procedimiento, la PMO conduce y coordina las acciones para llevar a cabo las fases de actuaciones preparatorias y de selección del procedimiento especial de contratación del ASISTE. Los órganos de asesoramiento, de apoyo y de línea beneficiarios del ASISTE participan en el procedimiento especial de contratación, cuando corresponda. La ejecución contractual se encuentra a cargo de la PMO, en coordinación con los órganos de línea beneficiarios del ASISTE.
- 7.2 La PMO consolida sus necesidades y las necesidades de los órganos de línea y remite la propuesta final del alcance al Jefe de la ANIN para su No objeción y posterior inicio del procedimiento especial de contratación del ASISTE.
- 7.3 La PMO asigna la supervisión de la fase de selección del procedimiento especial de contratación a un encargado principal, a fin de garantizar una sólida conducción y gestión de la contratación.
- 7.4 La PMO puede contratar a expertos en materia técnica, económica, comercial, tributaria, financiera, legal u otras materias necesarias para la elaboración de informes, revisión de la información técnica y evaluación de ofertas, en el marco de sus especialidades; así como relatores, traductores o intérpretes que resulten necesarios para el desarrollo de las fases del procedimiento especial de contratación.
- 7.5 Los órganos de línea beneficiarios del ASISTE, así como los órganos de asesoramiento y de apoyo de la ANIN que participan en la fase de actuaciones preparatorias y en la fase de selección del procedimiento especial de contratación, seleccionan representantes para las diferentes etapas de la fase de selección. Cuando corresponda, dichos representantes emiten informes técnicos con recomendaciones, evaluaciones, entre otros, y los trasladan para aprobación de los Titulares de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo a los cuales pertenecen, quienes remiten dichos informes a la PMO.
- 7.6 El Titular de cada órgano participante puede apartarse de la recomendación, evaluación u opinión técnica de su representante, únicamente mediante un documento debidamente sustentado y motivado dirigido a la PMO.

### **SUBCAPÍTULO II**

#### **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN DEL ASISTE**

#### **Artículo 8.- Procedimiento especial de contratación del ASISTE**

- 8.1 El procedimiento especial de contratación del ASISTE tiene las siguientes fases:
  - a) Fase de actuaciones preparatorias.
  - b) Fase de selección.

- c) Fase de ejecución contractual.
- 8.2 La fase de actuaciones preparatorias contempla las siguientes etapas:
- a) Estrategia de contratación y acercamiento al mercado.
  - b) Lanzamiento y registro de participantes.
- 8.3 La fase de selección contempla las siguientes etapas:
- a) Precalificación.
  - b) Evaluación.
  - c) Adjudicación y suscripción del contrato.
- 8.4 Durante la fase de selección, la PMO puede solicitar la participación, información y/u opinión a los sectores vinculados con el proyecto o programa de inversión.

#### **Artículo 9.- Estrategia de contratación y acercamiento al mercado**

- 9.1 La PMO elabora la estrategia de contratación en coordinación con los órganos de asesoramiento, de apoyo y de línea beneficiarios del ASISTE, de corresponder. Este documento cuenta con la No objeción del Jefe de la ANIN.
- 9.2 La estrategia de contratación contiene, como mínimo, los siguientes aspectos:
- a) La identificación del alcance del ASISTE y de los proyectos o programas de inversión sobre los cuales se requiere dicho servicio.
  - b) La determinación de los criterios de precalificación y evaluación de ofertas.
  - c) La identificación de los riesgos y oportunidades de la contratación.
  - d) La elaboración de una RACI que permita definir los roles y responsabilidades.
  - e) El establecimiento de un cronograma detallado del procedimiento especial de contratación del ASISTE.
  - f) La versión inicial del contrato operativo, que incluye como mínimo que los consultores y personal clave del socio de asistencia técnica especializada, no deben encontrarse incluidos en el Listado de Empresas e Individuos Sancionados del Banco Interamericano de Desarrollo ni en el Listado de Empresas e Individuos Inelegibles del Banco Mundial, así como tampoco deben encontrarse inhabilitados por el Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE.
  - g) El número mínimo de participantes con los cuales se desarrolla la etapa de precalificación.
  - h) El número mínimo y máximo de participantes precalificados que pasan a la etapa de evaluación, de acuerdo con la ponderación que se establezca.
  - i) Los requisitos y documentos para participar en el procedimiento especial de contratación y para suscribir el contrato operativo.
  - j) Contar con opinión favorable de capacidad presupuestal emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas.
  - k) La certificación de crédito presupuestario y previsión presupuestaria, de corresponder, de conformidad con la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 9.3 El cronograma detallado debe considerar un plazo mínimo de veintidós (22) días hábiles entre la apertura del registro de participantes y el cierre del mismo.

- 9.4 Durante la elaboración de la estrategia de contratación, debe considerarse la normativa vigente del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como la normativa de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 9.5 Para la elaboración de la estrategia de contratación, la PMO realiza el acercamiento al mercado para obtener la opinión de los proveedores interesados respecto del alcance del servicio y otros aspectos de la estrategia de contratación que considere necesarios. Dicho acercamiento puede realizarse mediante cuestionarios, entrevistas, entre otros. La estrategia de contratación recoge y evalúa los resultados del acercamiento al mercado.

#### **Artículo 10.- Lanzamiento y registro de participantes**

- 10.1 La etapa de lanzamiento y registro de participantes consiste en la realización de los eventos públicos de lanzamiento con la finalidad de publicitar el procedimiento especial de contratación del ASISTE y fomentar la concurrencia y competencia en el mismo. Para ello, en el evento se hace de conocimiento las condiciones de contratación, así como los requisitos y documentos requeridos a los participantes en cada etapa del procedimiento.
- 10.2 Cuando en el evento público de lanzamiento, los asistentes propongan mejoras a las condiciones de contratación, la PMO evalúa y, de corresponder, realiza la modificación en la estrategia de contratación y se la remite al Jefe de la ANIN para su No objeción.
- 10.3 Posteriormente, la PMO gestiona la publicación de las condiciones de contratación actualizadas, de corresponder, y se abre un registro de participantes en el SEACE, por el plazo establecido en la estrategia de contratación. Pueden inscribirse todos los proveedores interesados en participar en el procedimiento especial de contratación y, cuando la estrategia de contratación lo indique, se puede invitar a proveedores a inscribirse. La inscripción en el registro de participantes es obligatoria para la participación en la fase de selección.
- 10.4 El registro de participantes se cierra al culminarse el plazo establecido en la estrategia de contratación. Luego, la PMO genera el reporte de resultados y gestiona la publicación de la relación de los participantes que pasan a la fase de selección en el SEACE.
- 10.5 Cuando la PMO verifique que no hay proveedores inscritos en el registro de participantes, el reporte de resultados deja constancia de ello y se publica en el SEACE, dando por finalizado el procedimiento.
- 10.6 De no registrarse el número mínimo de participantes que se establece en la estrategia de contratación para la etapa de precalificación, la PMO puede prescindir de esta etapa, dando inicio a la etapa de evaluación, en la que se evalúan las condiciones inherentes a las etapas de precalificación y de evaluación.
- 10.7 La PMO, de estimarlo pertinente, elabora las guías de usuario para cada una de las actividades definidas en la versión final de la estrategia de contratación, para uso de los servidores que determine la ANIN.



10.8 Para registrarse como participante en el procedimiento especial de contratación del ASISTE es necesario contar con RNP vigente.

#### **Artículo 11.- Criterios de precalificación**

11.1 Los criterios de precalificación son elaborados en la estrategia de contratación por la PMO, en coordinación con los órganos de línea beneficiarios del ASISTE, de corresponder.

11.2 Los criterios de precalificación tienen como finalidad determinar la capacidad de los participantes respecto de su situación económica – financiera, habilidad técnica y profesional, entre otras. Son establecidos mediante un cuestionario estándar con preguntas y respuestas.

11.3 Es un criterio de precalificación la presentación de declaraciones juradas por parte de los participantes, las cuales cubren temas de confidencialidad e integridad, de acuerdo a lo establecido por la ANIN, en el marco de la Tercera Disposición Complementaria Final de las presentes disposiciones.

#### **Artículo 12.- Precalificación**

12.1 La PMO gestiona la publicación, a través del SEACE, de las instrucciones, requisitos, plazos y documentos requeridos para la presente etapa.

12.2 Los participantes formulan sus consultas a través del SEACE. La PMO absuelve las mismas y gestiona su publicación en el SEACE, solicitando opinión a los órganos de asesoramiento, de apoyo y de línea beneficiarios del ASISTE, de corresponder.

12.3 Culminado el período de consultas y absoluciones, los participantes, dentro del plazo establecido en el cronograma del procedimiento especial de contratación, presentan sus documentos para la precalificación, a través del SEACE.

12.4 La PMO realiza la evaluación de los documentos presentados por los participantes conforme a los criterios de precalificación, solicitando la opinión de los órganos de asesoramiento, de apoyo y de línea beneficiarios del ASISTE, de corresponder, y genera el reporte de precalificación de participantes, el cual se publica en el SEACE.

#### **Artículo 13.- Criterios de evaluación**

13.1 Los criterios de evaluación de ofertas se determinan en la estrategia de contratación elaborada por la PMO, en coordinación con los órganos de línea beneficiarios del ASISTE, de corresponder, y tienen como finalidad evaluar la relación calidad-precio, el valor agregado diferenciador o componente innovador, la aptitud para la implementación del servicio, las estrategias de transferencia de conocimientos, entre otros.

13.2 Los criterios de evaluación de ofertas deben ser objetivos, evitando contener ambigüedades, inconsistencias y vacíos de información.

#### **Artículo 14.- Evaluación**

- 14.1 Esta etapa cuenta con dos subetapas:
- i) presentación de ofertas iniciales.
  - ii) presentación de ofertas finales y evaluación.
- 14.2 La PMO gestiona la publicación en el SEACE de las instrucciones, requisitos, plazos y documentos requeridos para la presente etapa.
- 14.3 La presentación de ofertas iniciales se realiza de manera documentada a través del SEACE, las cuales son revisadas por la PMO, pudiendo solicitar opinión a los órganos de asesoramiento, de apoyo y de línea beneficiarios del ASISTE, de corresponder.
- 14.4 Posterior a la presentación de las ofertas documentadas, la PMO organiza un panel de presentaciones en el que los postores exponen sus ofertas iniciales.
- 14.5 Durante el panel de presentaciones, la ANIN y los postores pueden formular consultas y proponer modificaciones a la versión inicial del contrato operativo, a los compromisos financieros u otras condiciones, siempre que ello no modifique aspectos esenciales de la contratación del ASISTE, ni suponga un riesgo a la competencia o a la igualdad de trato.
- 14.6 El panel de presentaciones puede realizarse en más de una sesión. Finalizadas las exposiciones, la PMO puede solicitar la opinión de los órganos de asesoramiento, de apoyo y de línea de la ANIN y elabora un acta dejando constancia de las consultas y sus absoluciones, precisando si se requiere la modificación de alguno de los documentos del procedimiento especial de contratación del ASISTE, tales como, la estrategia de contratación, las condiciones de contratación, el modelo de contrato operativo, entre otros.
- 14.7 El acta, considerando la totalidad de las absoluciones y los documentos modificados son publicados en el SEACE, incluyendo la versión final del contrato operativo a suscribir.
- 14.8 Los postores presentan sus ofertas finales, a través del SEACE, las cuales son evaluadas conforme a los criterios de evaluación establecidos en la estrategia de contratación por la PMO, pudiendo solicitar opinión a los órganos de asesoramiento, de apoyo y de línea beneficiarios del ASISTE.
- 14.9 El reporte de resultados de la etapa de evaluación es elaborado por la PMO y cuenta con la No objeción del Jefe de la ANIN.

#### **Artículo 15.- Adjudicación y suscripción del contrato**

Con la No objeción del Jefe de la ANIN al reporte de resultados de la etapa de evaluación, la PMO gestiona la publicación del resultado del procedimiento especial de contratación en el SEACE, incluyendo las siguientes indicaciones:

- a) Al postor con más alto puntaje se le indican los requisitos, precisiones, recomendaciones y/o acciones que resulten necesarias para formalizar la adjudicación; detallando la fecha de suscripción del contrato operativo.

En caso el postor adjudicado no cumpla con lo indicado en el párrafo precedente, la ANIN puede descalificarlo y suscribir el contrato operativo únicamente con el postor que haya obtenido el segundo mejor puntaje en el reporte de resultados de la etapa de evaluación.

- b) Los postores que no obtuvieron la adjudicación del contrato son invitados a participar de una reunión de retroalimentación respecto de la calificación de sus respectivas ofertas. La PMO efectúa las invitaciones a dicha reunión a través del SEACE. La referida reunión se realiza dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la publicación de los resultados en el SEACE.

#### **Artículo 16.- Contrato operativo y ejecución contractual**

16.1 El contrato operativo incluye obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo las siguientes cláusulas: a) garantías, b) compromiso de integridad, anticorrupción y antisoborno, c) solución de controversias y, d) resolución de contrato operativo por incumplimiento.

16.2 El contrato operativo contempla el siguiente contenido:

- a) Las partes se comunican de manera honesta y abierta, con respeto mutuo; trabajan en estrecha colaboración durante la vigencia del contrato operativo; se mantienen informadas sobre cualquier problema, incidente o acontecimiento que pueda surgir en la ejecución de los servicios.
- b) El socio de asistencia técnica especializada es el único responsable por los actos u omisiones, incumplimientos, ejecución parcial, tardía o defectuosa en que incurran los terceros que contrate para el cumplimiento de sus obligaciones y la prestación de los servicios a su cargo bajo el contrato operativo, incluyendo a los consultores y al personal clave, excluyendo a la ANIN, sus proveedores y contratistas. Los terceros que contrate el socio de asistencia técnica especializada son responsables frente a él.
- c) Todo cambio de consultores, incluyendo al personal clave, que presten los servicios previstos en el contrato operativo deben contar con la aprobación de la PMO y de los órganos de línea beneficiarios del ASISTE, de corresponder.
- d) Los consultores y personal clave del socio de asistencia técnica especializada, no deben encontrarse incluidos en el Listado de Empresas e Individuos Sancionados del Banco Interamericano de Desarrollo ni en el Listado de Empresas e Individuos Inelegibles del Banco Mundial, así como tampoco deben encontrarse inhabilitados por el Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE. La verificación del cumplimiento de este aspecto está sujeta a fiscalización posterior. En caso de verificarse el incumplimiento, se evalúa la continuidad de la ejecución del contrato operativo, o el reemplazo del personal, de acuerdo al caso.
- e) La verificación de los supuestos y los efectos del caso fortuito o fuerza mayor se remite a lo dispuesto por los artículos 1315 y 1326 del Código Civil Peruano, y demás normas aplicables.

- f) La PMO y el socio de asistencia técnica especializada pueden solicitar por escrito cambios, estrictamente necesarios, al contrato operativo con el propósito de aumentar, reducir y/o modificar cualquier parte de los servicios sin que implique el incremento de proyectos, durante la prestación de los servicios. Excepcionalmente, se puede autorizar el incremento de los proyectos previo sustento de la PMO. La autorización de ambos supuestos es realizada por el Jefe de la ANIN siempre que se cuente con los recursos necesarios, previa opinión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cuando la solicitud incida en el monto del contrato operativo, de acuerdo con lo establecido en la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Esta autorización es indelegable.
- g) El socio de asistencia técnica especializada no puede suspender la ejecución de los servicios a su cargo, salvo que la ANIN no ejecute las actividades que sean indispensables para la ejecución de tales servicios.
- h) En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones contenidas en los diferentes documentos que forman parte del contrato operativo, prevalece lo establecido en las cláusulas del contrato operativo. El contrato operativo establece el orden de prelación de los demás documentos, de corresponder.
- i) El retraso en el pago puede generar los intereses pactados por las partes.
- j) El plazo para reclamar por defectos o vicios ocultos.
- k) En lo no previsto en el contrato operativo, se aplica el Código Civil Peruano.
- l) El contrato operativo, incluyendo sus anexos, apéndices y adendas, se suscriben en idioma español, salvo que las partes acuerden la suscripción también en idioma inglés, siendo que en caso de discrepancia en los idiomas, la versión que predomina es la suscrita en idioma español.
- m) La Oficina de Administración de la ANIN es la encargada de realizar las acciones administrativas a fin de efectuar el pago a favor del socio de asistencia técnica especializada, conforme la normativa vigente del Sistema Nacional de Tesorería.
- n) Otro contenido que la ANIN considere necesario.

#### **Artículo 17.- Solución de controversias durante la ejecución contractual**

17.1 De producirse alguna discrepancia, controversia o reclamo sobre el contrato operativo, las partes acuerdan, en primer término, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, eficiente y oportuna, mediante el trato directo, según las reglas de la buena fe y común intención.

17.2 El trato directo se realiza conforme al siguiente procedimiento:

- a) Cualquier controversia respecto al contrato operativo es notificada conforme al procedimiento establecido para las comunicaciones en el mismo contrato. En la notificación se establecen los detalles de la controversia y puede

referirse a una o más situaciones señaladas en el numeral precedente, con relación al contrato operativo.

- b) Dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la controversia, las partes deben reunirse para solucionar la misma de manera directa, haciendo sus mejores esfuerzos de llegar a un acuerdo respecto a cualquier asunto que requiera colaboración o mutuo consentimiento para ser resuelto.
- c) El procedimiento de trato directo se desarrolla conforme a lo siguiente:
  - i. Primer momento.- Trato directo entre un representante de la PMO y el Director o Jefe del órgano de línea beneficiario o de asesoramiento o de apoyo de la ANIN, según corresponda, y el consultor experto en la materia desplegado por el socio de asistencia técnica especializada, por un máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la reunión a la que se refiere el literal precedente, el cual puede ser ampliado, previamente a su vencimiento, por el acuerdo de ambas partes. Los resultados constan en un acta suscrita por las partes en la que se indica si se acepta o se rechaza la solución de la controversia.
  - ii. Segundo momento.- Trato directo entre el Jefe de la ANIN o quien éste designe, y el representante del socio de asistencia técnica especializada que sea designado en el contrato operativo para ello. Esta etapa se inicia al día siguiente de suscrita el acta que rechaza la solución de la controversia y culmina en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, con la suscripción de las partes de la correspondiente acta que acepte o rechace la solución de la controversia. Dicho plazo puede ser ampliado, previamente a su vencimiento, por el acuerdo de ambas partes.

17.3 Las partes pueden recurrir a un DB, siempre que no se llegue a un entendimiento a través del trato directo. La cláusula de solución de controversias consigna el tipo de DB elegido, conforme al Reglamento relativo a los Dispute Boards de la Cámara de Comercio Internacional (Reglamento CCI Dispute Board), y se rige por dicho Reglamento.

17.4 El DB se compone de tres (03) miembros nombrados de acuerdo con el Reglamento CCI Dispute Board y conforme a los criterios de elección y plazos establecidos por la ANIN aprobados mediante directiva. Los miembros elegidos para conformar el DB suscriben un contrato con la ANIN y el contratista, el cual es un contrato independiente del contrato operativo suscrito en el marco del procedimiento especial de contratación del ASISTE.

17.5 El DB dicta opiniones o decisiones cuyo cumplimiento se rige por el Reglamento CCI Dispute Board. Las partes implementan las decisiones del DB de acuerdo al Reglamento CCI Dispute Board. El desacuerdo con la decisión emitida por el DB no habilita su incumplimiento.

17.6 Las controversias con relación a los pagos pueden ser sometidas al DB.

- 17.7 En ningún caso, el sometimiento de una o más controversias al trato directo o al DB determina la suspensión o paralización del contrato operativo.
- 17.8 Las actas que se producen en el trato directo y las opiniones o recomendaciones del DB se publican en el SEACE, como máximo al día siguiente hábil de ser emitidas.

### **CAPÍTULO III**

#### **DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DE CONTRATOS ESTANDARIZADOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE USO INTERNACIONAL**

##### **SUBCAPÍTULO I**

##### **DE LOS CONTRATOS ESTANDARIZADOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE USO INTERNACIONAL**

###### **Artículo 18.- De los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional**

Los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional son modelos predefinidos que, únicamente y de manera excepcional, pueden adecuarse para aclarar conceptos o establecer precisiones de índole técnica. Para la adecuación del texto predefinido de cada contrato estandarizado de ingeniería y construcción de uso internacional debe realizarse una evaluación integral que asegure que guarde consistencia con los términos de las cláusulas estandarizadas para evitar la duplicidad o ambigüedad de la redacción.

##### **SUBCAPÍTULO II**

##### **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE CONTRATOS ESTANDARIZADOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE USO INTERNACIONAL**

###### **Artículo 19.- Del procedimiento especial de contratación para la aplicación de contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional**

19.1 El procedimiento especial de contratación para la aplicación de contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional cuenta con las siguientes fases:

- a) Fase de actuaciones preparatorias
- b) Fase de selección
- c) Fase de ejecución contractual

19.2 La fase de actuaciones preparatorias se encuentra a cargo del agente de selección, en coordinación con los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo de la ANIN, de corresponder. Consiste en dos etapas: estrategia de contratación y acercamiento al mercado, y lanzamiento y registro de participantes.

19.3 La fase de selección del procedimiento especial para la aplicación de contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional se encuentra a

cargo del agente de selección y se desarrolla a través del SEACE. Contempla las siguientes etapas:

- a) Compromiso de confidencialidad e integridad
- b) Precalificación
- c) Invitación a licitar
- d) Adjudicación y suscripción del contrato

19.4 La conducción y el desarrollo de las etapas y los plazos de la fase de selección del procedimiento especial de contratación para la aplicación de contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional se detalla en la estrategia de contratación.

19.5 La conducción y desarrollo de la fase de actuaciones preparatorias y de selección son transferidas del agente de selección al socio de asistencia técnica especializada cuando ello le corresponda de acuerdo al contrato operativo.

#### **Artículo 20.- Sistemas de entrega del proyecto o programas de inversión**

20.1 La estrategia de contratación contempla el sistema de entrega del proyecto o programa de inversión, para lo cual puede elegirse, entre otros, alguno de los siguientes:

- a) **Tradicional (solo diseño o construcción):** se contrata la ejecución de la obra una vez que se cuenta con el expediente técnico aprobado o se contrata la elaboración de este. La responsabilidad del contratista corresponde al componente que ejecuta.
- b) **Diseño y construcción:** el contratista es responsable de la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de la obra. La convocatoria se puede realizar con un estudio de preinversión o un saldo de obra que haya tenido ejecución física, en cualquiera de los dos casos puede hacerse también con un estudio básico de ingeniería brindado por la ANIN.

Este sistema de entrega puede incluir la dotación de mobiliario, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, adicionalmente a la construcción. Asimismo, se puede ejecutar la obra en paralelo a la elaboración del expediente técnico cuando el traslape entre ambos sea técnicamente viable y sustentado según un análisis costo beneficio.

- c) **Entrega integrada de proyecto o alianza:** la ANIN y uno o varios contratistas comparten los riesgos de la obra y la toma de decisiones, que deben ser unánimes, respecto del alcance, diseño, adquisiciones, ejecución de la obra, etc. bajo un ánimo de cooperación mutua. La gestión del proyecto es conjunta y todos los integrantes del contrato participan en las ganancias y pérdidas finales de la obra.

Las responsabilidades identificadas en las actividades son asignadas a las partes. Todas las partes integrantes de la alianza asumen los beneficios o perjuicios de la materialización de los riesgos durante la vigencia del contrato de manera conjunta, por lo que el manejo de la información es de total transparencia.

- d) **Gestión del diseño y construcción al riesgo:** el contratista contrata directamente a los subcontratistas y asume la responsabilidad de la entrega del proyecto o programa de inversión frente a la ANIN; se encarga de administrar a todos los subcontratistas que realizan la elaboración del expediente técnico, la ejecución y cualquier otro componente que se hubiese previsto como parte del alcance.
- e) **Gestión del diseño y construcción de agencia:** el contratista es un consultor que se encarga de administrar la contratación de los contratistas que ejecutan el proyecto o programa de inversión, sin asumir la responsabilidad de los resultados de dichas contrataciones. El contratista sólo proporciona asesoramiento, coordinación, planificación, gestión y supervisión del costo y tiempo, además puede encargarse de otras actividades que se establezca en su contrato.

20.2 Los sistemas de entrega pueden incluir la formulación y evaluación de los proyectos o programas de inversión, utilizando la información correspondiente a la complejidad del proyecto o programa de inversión, de contarse con ella.

#### **Artículo 21.- Criterios para la elección de contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional**

Durante la etapa de estrategia de contratación y acercamiento al mercado, el agente de selección analiza las características del proyecto o programa de inversión y aquellos factores relevantes del sistema de entrega para la elección del contrato estandarizado de ingeniería y construcción de uso internacional, considerando, principalmente, los siguientes aspectos:

- a) La complejidad y/o cantidad de las obras, bienes y/o servicios necesarios durante la ejecución del proyecto o programa de inversión.
- b) El sistema de entrega elegido y modalidad de pago.
- c) El empaquetamiento, conforme a lo señalado en el artículo 23 de las presentes disposiciones, de corresponder.
- d) La gestión de subcontratistas, de corresponder.
- e) La adecuada asignación de riesgos entre las partes.
- f) Flexibilidad del modelo y tipo de contrato para efectuar adecuaciones para aclarar conceptos o establecer precisiones de índole técnica.
- g) Mecanismos de seguimiento y cumplimiento contractual.
- h) Mecanismos de solución de controversias.
- i) Mecanismos para el cierre del contrato.

#### **Artículo 22.- Criterios para la elección del sistema de entrega del proyecto o programa de inversión y la modalidad de pago**

22.1. Para la elección del sistema de entrega del proyecto o programa de inversión y modalidad de pago, el agente de selección evalúa, entre otros, los siguientes criterios:

- a) El nivel de información del proyecto o programa de inversión según su complejidad.
- b) El nivel de participación del contratista en el proceso de diseño.
- c) La complejidad organizativa del proyecto o programa de inversión.



- d) El fomento del enfoque colaborativo.
- e) La capacidad de la ANIN para incorporar la innovación propuesta por el contratista.
- f) La certeza del costo de la inversión.
- g) La oportunidad de entrega del proyecto o programa de inversión.
- h) La asignación de riesgos a las partes.
- i) Las capacidades de la ANIN para gestionar el sistema de entrega elegido.

22.2. La evaluación de los criterios se realiza en función a los factores de tiempo, costo y calidad y otros que impacten en la ejecución del proyecto.

### **Artículo 23.- Empaquetamiento**

23.1 En la elaboración de la estrategia de contratación, el agente de selección define el empaquetamiento, siempre que la contratación conjunta sea más eficiente que efectuar contrataciones separadas.

23.2 Para el empaquetamiento se toman en cuenta, entre otros, los siguientes factores: las interdependencias entre proyectos o programas de inversión, los niveles de competencia entre proveedores, las complejidades organizativas y de gestión, la ubicación geográfica, la envergadura o tipo de obras, la duración de la construcción, la economía de escala, la forma de gestionar y controlar las interfaces entre paquetes, la asignación de riesgos, el interés del mercado, la adecuación de las competencias y capacidades de los proveedores, los requisitos de puesta en marcha, el despliegue de recursos administrativos, los objetivos de la contratación.

23.3 El agente de selección puede realizar cuestionarios o entrevistas a empresas que se dedican a actividades similares al proyecto o programa de inversión a licitar, entre otros mecanismos, para verificar que el empaquetamiento propuesto sea atractivo y genere competencia entre los posibles proveedores o para actualizarlo a partir de dichas acciones.

### **Artículo 24.- Gestión del procedimiento especial de contratación para la aplicación de contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional**

24.1 El agente de selección conduce el procedimiento especial de contratación para la aplicación de contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional. Adicionalmente, efectúa las coordinaciones internas y elabora los documentos que resulten necesarios para llevar a cabo dicho procedimiento.

24.2 El Titular del órgano de línea o los órganos de línea a cargo del proyecto o programa de inversión a licitar designa a sus representantes para que participen en las fases de actuaciones preparatorias y de selección, en coordinación con el agente de selección, para el acercamiento al mercado, eventos públicos de lanzamiento, la absolución de consultas, preparación de documentos técnicos, revisión de las versiones del contrato, reuniones de coordinación técnicas u otras acciones que resulten necesarias.

24.3 El Jefe de la ANIN brinda la No objeción al reporte que genere el agente de selección como resultado de la etapa de invitación a licitar.

24.4 La DAI puede contratar a expertos en materia técnica, económica, comercial, tributaria, ambiental, laboral, financiera, legal u otros; así como relatores, traductores o intérpretes que resulten necesarios para el desarrollo de las fases del procedimiento especial de contratación.

24.5 Durante la fase de selección, la DAI puede solicitar la participación, información y/u opinión a los sectores vinculados con el proyecto o programa de inversión.

#### **Artículo 25.- Estrategia de contratación y acercamiento al mercado, y lanzamiento y registro de participantes**

25.1 El agente de selección desarrolla la estrategia de contratación, donde determina el alcance de la contratación mediante el análisis y gestión de los factores que afectan o impulsan el cumplimiento del objetivo de la contratación. La estrategia de contratación se elabora con los aportes de los órganos de línea correspondientes. Este documento cuenta con la No objeción del Jefe de la ANIN, y contiene como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) La descripción técnica del proyecto o programa de inversión.
- b) El empaquetamiento, de corresponder.
- c) El análisis de las tendencias del mercado.
- d) El flujograma del procedimiento especial de contratación.
- e) La determinación del sistema de entrega del proyecto o programa de inversión y la modalidad de pago.
- f) La determinación de los criterios de precalificación y evaluación de ofertas.
- g) La identificación de los riesgos y oportunidades de la contratación, así como el monto estimado de la contratación.
- h) La elaboración de una RACI que permita definir los roles y responsabilidades.
- i) El establecimiento de un cronograma detallado del procedimiento especial de contratación.
- j) La elección del modelo y tipo de contrato, en el cual se debe incluir, como mínimo, que el personal clave no debe encontrarse incluido en el Listado de Empresas e Individuos Sancionados del Banco Interamericano de Desarrollo ni en el Listado de Empresas e Individuos Inelegibles del Banco Mundial, así como tampoco debe encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado por el Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE.
- k) El número mínimo de participantes con los cuales se desarrolla la etapa de precalificación.
- l) El número mínimo y máximo de participantes precalificados que pasan a la etapa de invitación a licitar, de acuerdo a la ponderación que se establezca.
- m) Los requisitos para participar en el procedimiento especial de contratación y para suscribir el contrato estandarizado de ingeniería y construcción de uso internacional.
- n) La certificación de crédito presupuestario, y previsión presupuestaria, de corresponder, de conformidad con la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

25.2 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la ANIN sustenta su capacidad presupuestal ante el Ministerio de Economía y Finanzas de forma previa a la certificación de crédito presupuestario del respectivo procedimiento especial de

contratación, de acuerdo con lo establecido en la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

- 25.3 El cronograma detallado debe considerar un plazo mínimo de veintidós (22) días hábiles entre la apertura del registro de participantes y el cierre del mismo.
- 25.4 Durante la elaboración de la estrategia de contratación, debe considerarse la normativa vigente del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como la normativa de Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 25.5 Para la elaboración de la estrategia de contratación, el agente de selección realiza el acercamiento al mercado para obtener la opinión de los proveedores interesados respecto del planteamiento del alcance del proyecto o programa de inversión y el desarrollo del procedimiento especial de contratación para la aplicación de contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional. Este acercamiento al mercado puede realizarse mediante cuestionarios, entrevistas, etc. La estrategia de contratación recoge y evalúa los resultados del acercamiento al mercado.
- 25.6 La etapa de lanzamiento y registro de participantes consiste en la realización de los eventos públicos de lanzamiento con la finalidad de publicitar el procedimiento especial de contratación para la aplicación de contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional y fomentar la concurrencia y competencia en el mismo. Para ello, en el evento se da a conocer las condiciones de contratación, así como los requisitos y documentos requeridos a los participantes en cada etapa del procedimiento.
- 25.7 El agente de selección puede proponer la modificación de la estrategia de contratación cuando determine la necesidad de aclarar algún aspecto de la misma como resultado de los eventos públicos de lanzamiento y la remite al Jefe de la ANIN para su No objeción. Una vez que se cuente con la No objeción, se procede a actualizar las condiciones de contratación.
- 25.8 Posteriormente, el agente de selección gestiona la publicación de las condiciones de contratación actualizadas y se abre un registro de participantes en el SEACE, por el plazo establecido en la estrategia de contratación. Culminado dicho plazo se cierra el registro. La inscripción en el registro de participantes es obligatoria para la participación en la etapa de compromiso de confidencialidad e integridad de la fase de selección.
- 25.9 Cuando el agente de selección verifique que no hay proveedores inscritos en el registro de participantes, el reporte de resultados deja constancia de ello y se publica en el SEACE, dando por finalizado el procedimiento.
- 25.10 De no registrarse el número mínimo de participantes que se establece en la estrategia de contratación para la etapa de precalificación, el agente de selección puede prescindir de esta, por lo que, luego de la etapa de compromiso de confidencialidad e integridad se pasa a la etapa de invitación a licitar, en la que

son evaluadas las condiciones correspondientes a esta etapa y a la de precalificación.

- 25.11 Para registrarse como participante en el procedimiento especial de contratación para la aplicación de contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, es necesario contar con RNP vigente en relación al objeto de la contratación.
- 25.12 La conducción y desarrollo de la fase de actuaciones preparatorias es realizada por el socio de asistencia técnica especializada cuando esté establecido en el contrato operativo.

#### **Artículo 26.- Etapa de compromiso de confidencialidad e integridad**

- 26.1 El agente de selección remite a las empresas y/o consorcios que registraron su participación las instrucciones, requisitos y plazos del desarrollo de esta etapa y los formatos del compromiso de confidencialidad e integridad a través del SEACE, para que los suscriban y remitan por la misma vía, de acuerdo con lo establecido por la ANIN, en el marco de la Tercera Disposición Complementaria Final de las presentes disposiciones.
- 26.2 Culminado el plazo de presentación de compromisos de confidencialidad e integridad de la presente etapa, el agente de selección genera el reporte de resultados de esta etapa y comunica a los participantes, mediante el SEACE, su paso a la siguiente etapa.

#### **Artículo 27.- Criterios de precalificación**

- 27.1 Los criterios de precalificación son elaborados en la estrategia de contratación por el agente de selección, en coordinación con los órganos de línea.
- 27.2 Los criterios de precalificación tienen como finalidad determinar la capacidad de los participantes respecto de su situación económica – financiera, técnica entre otros. Son establecidos mediante un cuestionario estándar con preguntas y respuestas.

#### **Artículo 28.- Precalificación**

- 28.1 El agente de selección gestiona la publicación de las instrucciones, requerimientos, plazos y documentos requeridos para la presente etapa, a través del SEACE.
- 28.2 Los participantes formulan sus consultas a través del SEACE. El agente de selección absuelve las mismas y gestiona su publicación en el SEACE, solicitando opinión a los órganos de línea, de corresponder.
- 28.3 Culminado el período de consultas y absoluciones, los participantes, dentro del plazo establecido en el cronograma del procedimiento especial de contratación, presentan sus documentos para la precalificación, a través del SEACE.
- 28.4 El agente de selección realiza la evaluación de los documentos para la precalificación presentados por los participantes conforme a los criterios de precalificación, solicitando la opinión de los órganos de línea, de corresponder, y

genera el reporte de precalificación de participantes, el cual se publica en el SEACE.

#### **Artículo 29.- Criterios de evaluación**

- 29.1 Los criterios de evaluación para la etapa de invitación a licitar son el conjunto de elementos utilizados para evaluar las ofertas presentadas por los postores precalificados mediante un sistema de puntajes.
- 29.2 Se evalúa la relación calidad-precio, planes de trabajo, metodologías, componente de innovación, componente de resiliencia y sostenibilidad a los efectos del cambio climático, la capacidad para aplicar una gestión de riesgos al proyecto o programas de inversión, la capacidad de mantenimiento y sus lineamientos al respecto, entre otros.
- 29.3 Los criterios de evaluación de ofertas deben ser objetivos, evitando contener ambigüedades, inconsistencias y vacíos de información.

#### **Artículo 30.- Invitación a licitar**

- 30.1 El agente de selección gestiona la publicación de los documentos de licitación para la presente etapa, a través del SEACE, incluyendo las instrucciones, requisitos y plazos correspondientes, así como la información técnica detallada del proyecto o programa de inversión, su alcance y el texto del contrato estandarizado de ingeniería y construcción de uso internacional a suscribir.
- 30.2 Los participantes formulan sus consultas a través del SEACE. El agente de selección absuelve las mismas y las publica en el SEACE, solicitando opinión a los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, de corresponder.
- 30.3 Culminada la absolución de consultas, el agente de selección actualiza los documentos de licitación y comunica oportunamente a las empresas y/o consorcios preseleccionados dichas actualizaciones a través del SEACE, incluyendo la versión final del contrato estandarizado de ingeniería y construcción de uso internacional a suscribir.
- 30.4 Los postores presentan sus ofertas a través del SEACE, en los plazos establecidos en las instrucciones de esta etapa, tras la actualización de los documentos de licitación.
- 30.5 El agente de selección evalúa las ofertas presentadas, solicitando opinión a la PMO, a los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, de corresponder.
- 30.6 El reporte de resultados de la etapa de invitación a licitar es elaborado por el agente de selección y cuenta con la No objeción del Jefe de la ANIN. De no presentarse ofertas, el reporte de resultados de esta etapa se comunica al Jefe de la ANIN, a la PMO y a los órganos de línea correspondientes.
- 30.7 La conducción y desarrollo de la fase de selección es realizada por el socio de asistencia técnica especializada cuando ello le corresponda de acuerdo al contrato operativo.

### **Artículo 31.- Adjudicación y suscripción del contrato**

Con la No objeción del Jefe de la ANIN al reporte de resultados de la etapa de invitación a licitar, el agente de selección gestiona la publicación del resultado del procedimiento especial de contratación en el SEACE, incluyendo las siguientes indicaciones:

- a) Al postor con más alto puntaje se le indican los requisitos, precisiones, recomendaciones y/o acciones que resulten necesarias para formalizar la adjudicación; detallando la fecha de suscripción del contrato estandarizado de ingeniería y construcción de uso internacional.

En caso el postor adjudicado no cumpla con lo indicado en el párrafo precedente, la ANIN puede descalificarlo y suscribir el contrato únicamente con el postor que haya obtenido el segundo mejor puntaje en el reporte de resultados de la etapa de invitación a licitar.

- b) Los postores que no obtuvieron la adjudicación del contrato son invitados a participar de una reunión de retroalimentación respecto de la calificación de sus respectivas ofertas. El agente de selección efectúa la invitación a dicha reunión a través del SEACE. La referida reunión se realiza dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la publicación de los resultados en el SEACE.

### **Artículo 32.- Contrato estandarizado de ingeniería y construcción de uso internacional y ejecución contractual**

32.1 El contrato incluye obligatoriamente, bajo responsabilidad, como mínimo las siguientes cláusulas: a) garantías, b) compromiso de integridad, anticorrupción y antisoborno, c) solución de controversias y, d) resolución de contrato por incumplimiento.

32.2 El contrato estandarizado de ingeniería y construcción de uso internacional debe comprender disposiciones sobre los siguientes aspectos:

- a) Las partes se comunican de manera honesta y abierta, con respeto mutuo; trabajan en estrecha colaboración durante la vigencia del contrato estandarizado de ingeniería y construcción de uso internacional; se mantienen informadas sobre cualquier problema, incidente o acontecimiento que pueda surgir en la ejecución de dicho contrato.
- b) La empresa adjudicada es la única responsable por los actos u omisiones, incumplimientos, ejecución parcial, tardía o defectuosa en que incurran los terceros que contrate para el cumplimiento de sus obligaciones, incluyendo al personal clave.
- c) La verificación de los supuestos y los efectos del caso fortuito o fuerza mayor, así como los vicios ocultos, se remite a lo dispuesto por los artículos 1315 y 1326 del Código Civil Peruano, y demás normas aplicables.
- d) El personal clave no debe encontrarse incluido en el Listado de Empresas e Individuos Sancionados del Banco Interamericano de Desarrollo ni en el Listado de Empresas e Individuos Inelegibles del Banco Mundial, así como tampoco debe encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado por el Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE. La verificación del cumplimiento de este aspecto está sujeta a fiscalización posterior. En caso

de verificarse el incumplimiento, se evalúa la continuidad de la ejecución del contrato estandarizado de ingeniería y construcción de uso internacional, o se evalúa el reemplazo de personal, de acuerdo al caso.

- e) Las partes pueden acordar modificaciones al contrato que inciden en el monto contractual siempre que la ANIN cuente con los recursos necesarios conforme a la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Las modificaciones que incidan en el monto contractual no pueden exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto de obra consignado en el expediente técnico aprobado o del monto del contrato de obra original, según corresponda al sistema de entrega aplicado. En caso las modificaciones excedan el cincuenta por ciento (50%) señalado, se resuelve el contrato. Dicho porcentaje no comprende los gastos por las modificaciones que afecten el plazo de ejecución.
- f) Cuando las modificaciones al contrato que inciden en el monto contractual a las que se alude en el literal precedente excedan el treinta por ciento (30%), de forma previa a su aprobación, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de ANIN sustenta su capacidad presupuestal ante el Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con lo establecido en la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- g) En caso la ANIN no cuente con la capacidad presupuestal o con los recursos en su presupuesto institucional, según corresponda, para asumir los compromisos de las modificaciones al contrato que inciden en el monto contractual, puede optar por suspender el contrato hasta contar con el financiamiento correspondiente, conforme lo que acuerden las partes, o proceder a su resolución.
- h) En los sistemas de entrega en los que el contratista de la obra también se encuentra a cargo de la elaboración del expediente técnico, no es posible aprobar modificaciones durante la ejecución de obra que incidan en el monto contractual si son consecuencia de deficiencias o errores en el expediente técnico que le sean imputables.

32.3 El contrato estandarizado de ingeniería y construcción de uso internacional adjudicado, incluyendo sus anexos, apéndices y adendas, se suscribe únicamente en idioma español.

32.4 La Oficina de Administración del ANIN es la encargada de realizar las acciones administrativas a fin de efectuar el pago a favor del contratista, conforme la normativa vigente del Sistema Nacional de Tesorería.

32.5 La DAI, en coordinación con la PMO y/o el socio de asistencia técnica especializada, según corresponda, es la encargada del seguimiento de la ejecución contractual, que se rige por el contrato suscrito, las presentes disposiciones y, de manera supletoria, por el Código Civil Peruano.

### **Artículo 33.- Subcontratación**

33.1 En el contrato estandarizado de ingeniería y construcción de uso internacional se establecen las condiciones, los requisitos y otros para la contratación de subcontratistas.

33.2 El límite de la subcontratación se establece según el modelo y tipo de contrato seleccionado en la etapa de estrategia de contratación y acercamiento al mercado, de corresponder.

### **Artículo 34.- Dispute board**

34.1 Toda controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del contrato estandarizado de ingeniería y construcción de uso internacional es resuelta por un DB, conforme al Reglamento CCI Dispute Board, el cual es considerado parte integrante del contrato de DB. Asimismo, resulta aplicable a toda controversia lo establecido en los numerales 17.4, 17.5 y 17.6 del artículo 17 de las presentes disposiciones.

34.2 En ningún caso, el sometimiento de una o más controversias al DB determina la suspensión o paralización de la ejecución contractual.

### **Artículo 35.- Aseguramiento de calidad**

La contratación del servicio de supervisión para el aseguramiento de la calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente en la ejecución del proyecto o programa de inversión se encuentra a cargo del agente de selección a requerimiento del órgano de línea u órganos de línea a cargo del proyecto o programas de inversión y se efectúa mediante el modelo de contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional seleccionado en la estrategia de contratación del procedimiento especial de contratación, en el marco de las presentes disposiciones. Para la contratación de este servicio puede aplicarse lo establecido en el literal f) del numeral 6.2 del artículo 6 de las presentes disposiciones.

## **CAPÍTULO IV**

### **DISPOSICIONES COMUNES PARA PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN**

#### **Artículo 36.- Procedimientos especiales de contratación que se declaren desiertos**

36.1 Los procedimientos especiales de contratación se declaran desiertos cuando no reciben ninguna oferta o cuando las ofertas recibidas son descalificadas. Tras la declaratoria de desierto, la PMO o la DAI evalúa las causas de dicho resultado, considerando como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Concurrencia.
- b) Monto estimado de la contratación.
- c) Experiencia de proveedores y personal clave.

36.2 Para realizar un nuevo procedimiento especial de contratación, luego de la declaración de desierto, se modifica la estrategia de contratación, de corresponder, en función con el análisis realizado en el numeral anterior, y se continúa con el trámite previsto en las presentes disposiciones.



36.3 La PMO o la DAI recolecta, compila y difunde, entre los órganos correspondientes, las lecciones aprendidas.

36.4 La declaratoria de desierto se publica en el SEACE, de acuerdo con las gestiones realizadas por el encargado de la fase de selección, según el procedimiento especial de contratación.

#### **Artículo 37.- Financiamiento**

Los procedimientos especiales de contratación regulados en las presentes disposiciones se financian con cargo a los recursos del presupuesto institucional del ANIN, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

#### **Artículo 38.- Información confidencial**

Durante los procedimientos especiales de contratación, los proveedores identifican su información confidencial. La ANIN da el tratamiento correspondiente a dicha información de acuerdo a la normativa de la materia.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

#### **PRIMERA. Idioma de los documentos de los procedimientos especiales de contratación**

Los documentos generados para todas las fases de los procedimientos especiales de contratación son publicados en el SEACE en idioma español y, de corresponder, en idioma inglés. En caso de discrepancia, predomina la versión en idioma español.

#### **SEGUNDA. Registros del contrato operativo del ASISTE y de los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional**

Los contratos suscritos en el marco de las presentes disposiciones se registran en el SEACE en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la suscripción, conforme las disposiciones que el OSCE emita al respecto.

#### **TERCERA. Emisión de disposiciones complementarias**

La ANIN, con opinión previa favorable de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, emite las disposiciones complementarias que sean necesarias para la aplicación de las presentes disposiciones.

#### **CUARTA. Lecciones aprendidas de los procedimientos especiales de contratación**

La ANIN recolecta, compila y difunde, entre los órganos correspondientes, las lecciones aprendidas tras el desarrollo de un procedimiento especial de contratación, con la finalidad de adoptar o mejorar las acciones del mismo, sin contravenir las presentes disposiciones ni los principios establecidos en el régimen general de contratación pública.

### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

#### **ÚNICA. Implementación de los procedimientos especiales de contratación**

1. La implementación de los procedimientos especiales de contratación en el SEACE se realiza de forma progresiva. El OSCE, mediante comunicado publicado en su sede digital, informa las funcionalidades implementadas para su uso.

- 
2. En tanto se implemente lo dispuesto en el numeral anterior, los procedimientos especiales de contratación se realizan de acuerdo con lo establecido por la ANIN.